

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/585
6 de julio de 2005

(05-2973)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (EEB) EN EL CANADÁ

Declaración del Canadá en la reunión celebrada los días 29 y
30 de junio de 2005

La siguiente comunicación, de fecha 30 de junio de 2005, se distribuye a petición de la delegación del Canadá.

1. En la reunión del Comité MSF de marzo de 2005, el Canadá informó de su intención de notificar un proyecto de política revisada de importación en relación con la EEB. Esta política se ha notificado recientemente en el documento G/SPS/N/CAN/244. Dicho proyecto de política de importación se ajusta estrechamente a las nuevas normas adoptadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) con una base científica en su 73ª Sesión General celebrada el mes pasado en París.
2. La política de importación en relación con la EEB que está vigente en el Canadá sólo permite la importación de rumiantes vivos y de la mayor parte de los productos derivados de ellos una vez que el Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos ha reconocido oficialmente al país exportador como libre de la EEB, tras una evaluación del riesgo utilizando un método armonizado elaborado conjuntamente por el Canadá, los Estados Unidos y México. Hay una serie limitada de productos exentos de las prescripciones específicas relativas a la EEB, con independencia de la situación del país exportador con respecto a esta enfermedad.
3. Sin embargo, reconocemos que los conocimientos científicos internacionales sobre la EEB y las medidas disponibles para atenuar su transmisión han evolucionado de manera sustancial en los últimos años, lo que ha dado lugar a ajustes de las normas internacionales pertinentes. En consecuencia, se ha establecido que nuestra política actual es más estricta que las normas internacionales en vigor que establecen las bases científicas para proteger la salud humana y de los animales y permitir al mismo tiempo un comercio seguro.
4. La política de importación propuesta, notificada a la OMC el 25 de mayo de 2005, se basa fundamentalmente en las directrices adoptadas recientemente por la OIE para la EEB y tiene en cuenta los conocimientos científicos actuales sobre las medidas necesarias para proteger la salud humana y de los animales. Una vez aplicada, la política revisada mantendrá el nivel adecuado de protección del Canadá, pero lo hará de una manera menos restrictiva del comercio.
5. Esta política establece un marco que permite evaluar la situación de riesgo de un país con respecto a la EEB y una serie de medidas aplicables para garantizar que sea insignificante la probabilidad de importar el agente causante de la enfermedad, exponiendo a las personas y los

./.

animales. Las condiciones afectan específicamente a la EEB en los animales de la especie bovina. Es importante observar que, antes de poder importar un producto determinado, se deben cumplir otras condiciones pertinentes, por ejemplo la evaluación y aprobación del sistema de inspección de la carne de un país y medidas específicas con respecto a otras enfermedades de los animales que son motivo de preocupación.

6. De la misma manera que el Canadá está revisando su política de importación para tener en cuenta las nuevas normas adoptadas por la OIE con una base científica, pedimos que nuestros interlocutores comerciales también basen sus medidas en dichas normas. Como parte de las nuevas directrices de la OIE, la carne deshuesada procedente de animales de menos de 30 meses de edad se incluye ahora en la lista de la organización de productos que deben reunir las condiciones para un comercio seguro, con independencia de que el país de que se trata haya confirmado o no casos de EEB. Además, se han elaborado normas con una base científica para el comercio seguro de otros productos, entre ellos la carne con hueso y la carne procedente de animales de más de 30 meses de edad, así como los animales vivos, con garantías adicionales de certificación que reconocen la eficacia de las medidas de control en vigor.

7. Concluimos señalando que el Canadá, en particular el Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos, está preparado para certificar conforme a las directrices de la OIE que las exportaciones canadienses de una gama completa de carne y productos cárnicos comestibles, así como de subproductos, se han llevado a cabo de manera que se eliminan los materiales especificados de riesgo. Además, el Canadá puede certificar que los animales vivos exportados nacieron después de haberse aplicado una prohibición efectiva de algunos piensos y de la puesta en vigor de un sistema de rastreabilidad que garantiza la capacidad de certificar el hato en el que nacieron.
